



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRAN, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ADELANTE “LA SEDESOL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MAESTRA MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial. Para lograr lo anterior, se establecen como Metas Nacionales: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Asimismo, se presentan Estrategias Transversales para Democratizar la Productividad, para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno, y para tener una Perspectiva de Género en todos los programas de la Administración Pública Federal.

El referido Plan establece que el desarrollo social debe ser prioridad de un México Incluyente, que propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos, a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna, como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.



Con fecha 22 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expide el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE), como una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de la Cruzada Contra el Hambre, orientada a la población objetivo constituida por las personas que viven en condiciones de pobreza multidimensional extrema.

En el artículo Segundo de dicho Decreto, se establecen como objetivos de la Cruzada Contra el Hambre: I) Cero Hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación. II) Eliminación de la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez. III) Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas. IV) Minimización de pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte y comercialización. V) Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Asimismo, el artículo Décimo Cuarto del referido Decreto, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO":

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 Fracción III y 19 Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil.
- I.2 Que de acuerdo con el Artículo 6 Fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a éste le corresponde actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización.



- I.3 Que entre otras funciones tiene la de promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades, así como realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realicen, así como difundir información técnica y científica sobre los avances que en materia de salud registre.
- I.4 Que el Dr. **David Kershenovich Stalnikowitz**, en su calidad de Director General de “**EL INSTITUTO**”, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, quien acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 18 de junio de 2012, expedido por el entonces Secretario de Salud, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto, por lo que tiene las facultades para representar en este acto a “**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19, Fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- 1.5 Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes número INC710101 RH7.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio legal en la **Calle Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México, D.F.**

II. Declara “**LA SEDESOL**”:

- II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los Gobiernos Estatales y Municipales y con la participación de los sectores social y privado.
- II.2 Que la Mtra. María del Rosario Robles Berlanga, fue designada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto, como Secretaria de Desarrollo Social y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la propia Secretaría.



II.3 Que para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, y que es su voluntad suscribir el presente instrumento para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y acciones de colaboración entre “EL INSTITUTO” y “LA SEDESOL”, para la realización en el ámbito de sus atribuciones, de proyectos, programas, estudios e investigaciones; así como otros trabajos conjuntos en áreas de interés común, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, los cuales habrán de ser firmados por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar legalmente a “LAS PARTES” y que formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos de Colaboración, estarán sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener entre otros aspectos: objeto, actividades a realizar, compromisos, calendarios y lugares de trabajo, coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y aportaciones financieras.

TERCERA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos de Colaboración evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.



CUARTA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades de colaboración, del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, en la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información y los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2018 y podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente instrumento jurídico es público de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que la información a la que tengan acceso las partes y la que se genere para el cumplimiento del objeto del Convenio, deberá sujetarse a lo señalado en dicha Ley y demás normatividad aplicable.



DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la Comisión Técnica que se refiere en la cláusula Tercera del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido legal y alcance, lo firman de conformidad por cuadruplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de mayo del año de 2014.

POR “EL INSTITUTO”

**DR. DAVID KERSHENOBICH
STALNIKOWITZ**
DIRECTOR GENERAL

POR “LA SEDESOL”

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
ROBLES-BÉRLANGA**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Registrado en el libro No. _____
de: _____
Bajo la Clave: CMC@L-47172-2014
a Fojas: _____
México, D.F. el (jes) 26 día(s)
del mes de Junio del año 2014
EL RESPONSABLE DEL REGISTRO
L. P. L.